

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1100140030532020-00300-00.

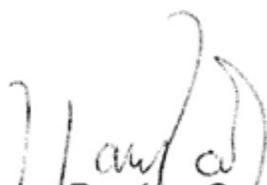
Visto el informe secretarial que, el Despacho Dispone:

Rechaza la anterior demanda de responsabilidad civil extracontractual, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 22 de julio de 2020, *pues no acredito el agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el numeral 7 de la citada norma en concordancia con la Ley 640 de 2001, y tampoco allego el contrato de compraventa y los estados de cuenta de Bancolombia adjuntados a la presente demanda de manera legible y en PDF ya que los adjuntados esta borrosa su imagen.*

En consecuencia, se ordena su **devolución electrónica** previa des anotación y constancias correspondientes

Líbrese comunicación a la Oficina de Reparto.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.085 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de septiembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
